

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, XIV y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; Segundo Dictamen del Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario para la instalación del Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el Artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno y económico; que tiene entre otros fines impartir la educación media superior y superior, y para su consecución adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

Que el Artículo 2 del Estatuto Universitario establece que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de cultura; y determinar su organización y funcionamiento.

Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, siendo esencial su preservación, administración e incremento; razón por la cual los recursos financieros son administrados con base en principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que las finanzas públicas comprenden el manejo de ingresos y gastos públicos susceptibles de fiscalización a través de los ejercicios ciudadanos de transparencia y rendición de cuentas, mediante los cuales se verifica el empleo, ejercicio y destino de recursos públicos.

Que la depuración de saldos permite analizar las cuentas contables con la finalidad de identificar aquellas que no presentan movimientos, así como determinar la existencia efectiva de derechos, obligaciones y bienes, y estar en posibilidad de realizar las correcciones y anotaciones contables correspondientes que reflejen la información financiera ajustada a la realidad.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México son disposiciones generales y de carácter obligatorio que marcan directrices a fin de cumplir con mayor diligencia y efectividad los procedimientos administrativos y contables, siendo considerado el manual, además, como la guía instrumental para poner en práctica la depuración de cuentas de los organismos públicos.

Que es compromiso de la actual Administración Universitaria generar garantías en el ejercicio transparente de los recursos asignados a la Institución, en cumplimiento a la armonización de los sistemas contables y sus elementos técnicos y normativos establecidos en las disposiciones en la materia.

Que el Consejo Universitario es la máxima autoridad institucional, siendo sus resoluciones obligatorias para éste y la comunidad universitaria, y tiene entre otras atribuciones la de vigilar la preservación y conservación del patrimonio universitario; por lo que, a través de su Comisión de Finanzas y Administración, el 27 de abril de 2021 emitió el Dictamen para la instalación del Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria, de abril de 2021, número 307, el cual en su Primer Dictamen estableció la instalación del Comité como un órgano técnico, colegiado y auxiliar de la comisión antes referida, señalando además que el comité dará cumplimiento al Plan Inicial de Trabajo presentado por la Comisión de Finanzas y Administración y establecerá las estrategias para examinar y analizar de manera individual cada una de las cuentas contables que presenten inconsistencias, y determinará las acciones a seguir para su oportuna regularización.

Que el rector deberá emitir el acuerdo de creación del Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y las especificaciones necesarias para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen para la instalación del Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México anteriormente. Este órgano permitirá a la Institución contar con una mejor evaluación en los resultados de fiscalización al atender las recomendaciones de los entes fiscalizadores para realizar la depuración correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

PRIMERO. Se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México, como un organismo técnico, colegiado y auxiliar de la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario para identificar y corregir diferencias en movimientos contables que afecten el patrimonio institucional, coadyuvar a la implementación de adecuados sistemas de control contable y asegurar el ejercicio puntual del presupuesto.

SEGUNDO. El Comité de Depuración de Saldos Contables tiene como objetivos analizar, opinar y aprobar las propuestas sobre depuración de saldos con la finalidad de que los estados financieros muestren razonablemente las cuentas de balance; coadyuvar a la implementación de adecuados sistemas de control contable, y asegurar el ejercicio puntual del presupuesto e identificar y corregir diferencias en movimientos contables que afecten el patrimonio institucional.

TERCERO. El Comité de Depuración de Saldos Contables tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México, manteniéndolos actualizados y acorde a las nuevas exigencias que se presenten para su oportuno funcionamiento;
- II. Examinar y analizar los saldos de las cuentas de balance para identificar inconsistencias en el manejo financiero y proponer estrategias para su corrección;
- III. Promover que dentro del proceso de conciliación de cifras reportadas en estados financieros se incluya la depuración de saldos, a fin de evitar diferencias entre registros contables y el inventario físico de bienes patrimoniales;
- IV. Mantener coordinadas las áreas de las secretarías de Finanzas y Administración para el registro oportuno de saldos por cobrar y por ejercer de programas y convenios específicos, así como el registro de bienes patrimoniales;
- V. Apoyar la emisión razonable de la información financiera que constituye los estados financieros de la Institución;
- VI. Supervisar la elaboración de pre-cierres mensuales y cierres definitivos, y
- VII. Las demás funciones inherentes y aplicables conforme a su naturaleza y objetivos, de conformidad con la normatividad en la materia.

CUARTO. El Comité de Depuración de Saldos Contables estará integrado por:

- I. Una Presidencia Financiera, que será la persona titular de la Secretaría de Finanzas.
- II. Una Presidencia Administrativa, que será la persona titular de la Secretaría de Administración.
- III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros.
- IV. Once Vocalías:
 - a) Primer Vocalía: que será la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria.
 - b) Segunda Vocalía: que será la persona titular de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.
 - c) Tercer Vocalía: que será la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos.
 - d) Cuarta Vocalía: que será la persona titular de la Dirección de Obra Universitaria.
 - e) Quinta Vocalía: que será la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales.
 - f) Sexta Vocalía: que será la persona titular de la Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados.
 - g) Séptima Vocalía: que será la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - h) Octava Vocalía: que será la persona titular de la Dirección del Sistema Integral de Informática Administrativa.
 - i) Novena Vocalía: que será la persona titular de la Tesorería Universitaria.
 - j) Décima Vocalía: que será la persona titular de la Oficina del Abogado General.
 - k) Décima Primera Vocalía: que será la persona titular del Órgano Interno de Control.

Participarán en el Comité, en calidad de personas invitadas, las y los integrantes del personal universitario que tengan bajo su responsabilidad la recaudación, captación, manejo, administración, control, ejercicio y aplicación de recursos financieros y que cuenten con la información soporte de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración.

En las sesiones del Comité no habrá representaciones o suplencias, por lo que deberán asistir las personas titulares integrantes del Comité.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones, a excepción de la Décima Primera Vocalía y las personas invitadas, quienes solo tendrán participación con voz.

QUINTO. El Comité de Depuración de Saldo Contables funcionará de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité sesionará de forma ordinaria o extraordinaria.
- II. Sesionará de forma ordinaria con la periodicidad que sea necesaria y previa convocatoria de la Secretaría Técnica, con un plazo mínimo de cinco días hábiles previos a la sesión, adjuntando el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar; la presidencia en funciones podrá convocar a otra sesión, durante los asuntos generales, en la última sesión.

Las sesiones ordinarias se realizarán para recibir el informe, revisar los expedientes de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración, así como para tratar los demás asuntos que se acuerde.

- III. El Comité se reunirá en sesiones extraordinarias, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, emitida con un plazo mínimo de dos días hábiles previos a la sesión. Asimismo, podrán ser convocadas por la presidencia en funciones, durante los asuntos generales, en la última sesión.
- IV. Para que exista cuórum legal será necesario contar con la presencia de por lo menos siete personas integrantes del Comité con voz y voto.
- V. Las personas titulares de la Presidencia Financiera, Administrativa y Secretaría Técnica estarán presentes siempre en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- VI. Para que los acuerdos que tome el Comité sean válidos, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de quienes lo integran. En caso de empate, la persona de la presidencia en funciones tendrá voto de calidad.
- VII. De cada sesión se levantará el acta respectiva.

Los Lineamientos para la Depuración de Saldo Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México serán emitidos y reformados por el Comité en sesión extraordinaria.

SEXTO. Las personas titulares de la Presidencia Financiera y la Presidencia Administrativa del Comité de Depuración de Saldo Contables tendrán las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité de manera alternada.

- II. Analizar, opinar y emitir su voto sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.
- IV. Instruir a la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Comité.
- V. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Depuración de Saldos Contables tendrá las funciones siguientes:

- I. Solicitar a los espacios universitarios la información necesaria que requiera el Comité;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, adjuntando el orden del día y enviando la información necesaria para cada sesión;
- III. Analizar, opinar y emitir su voto sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- IV. Tomar asistencia y declarar cuórum en las sesiones;
- V. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VI. Computar los votos emitidos en las sesiones del Comité;
- VII. Levantar el acta de las sesiones, incluyendo los asuntos tratados y los acuerdos tomados, así como recabar las firmas correspondientes;
- VIII. Integrar y remitir al Comité el expediente con la información de las constancias de incobrabilidad;
- IX. Llevar el registro de las constancias de incobrabilidad, y
- X. Las demás que sean inherentes al desempeño de sus funciones.

OCTAVO. Las personas titulares de las vocalías del Comité de Depuración de Saldos Contables tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y dar seguimiento a los puntos del orden del día;
- II. Analizar, opinar y emitir su voto sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité, y
- III. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

NOVENO. Las personas invitadas a las sesiones del Comité de Depuración de Saldos Contables deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar ante el Comité los planteamientos sobre la depuración de saldos.
- II. Mantener bajo su resguardo y custodia el soporte documental de sus planteamientos, y lo tendrán a disposición de las instituciones fiscalizadoras o autoridades solicitantes de información.
- III. Lo demás que le sea requerido por el Comité.

DÉCIMO. El Comité de Depuración de Saldos Contables aprobará, en su caso, la depuración de las cuentas y elaborará el Acta de Depuración de Saldos Contables respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. El Comité de Depuración de Saldos Contables observará en todo momento la legislación federal y estatal aplicable en la materia, el presente acuerdo, los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás normatividad universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. El Comité de Depuración de Saldos Contables, con fundamento en la fracción I, del numeral Tercero, del Primer Dictamen, del Dictamen que rinde la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario para la instalación del Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México, emitirá los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento, entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 02 de septiembre de 2021
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 311, Agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII
VIGENCIA:	02 de septiembre de 2021